



INFORME SOBRE ANTEPROYECTO DE LEY DE ESTADÍSTICA DE ARAGÓN

Con fecha 3 de febrero de 2020 ha tenido entrada en la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería, solicitud de informe sobre el Anteproyecto de Ley de Estadística de Aragón, adjuntando la siguiente documentación:

- Anteproyecto de Ley.
- Orden de 11 de diciembre de 2019 de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, de Inicio del procedimiento de elaboración.
- Memoria de fecha 29 de diciembre de 2019 del Director General de Economía.
- Memoria económica de fecha 29 del Director General de Economía.
- Informe de Evaluación de Impacto de Género del Proyecto de Ley de Estadística de Aragón de fecha 29 de noviembre de 2019 del Director General de Economía.

La Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente del Gobierno de Aragón establece en su artículo 48.3 que toda iniciativa normativa deberá incorporar una memoria que contenga, entre otros aspectos, una estimación del coste a que dará lugar y su forma de financiación.

El artículo 13.1 de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020, determina que: *"Todo proyecto normativo cuya aplicación pueda comportar un incremento en el gasto o de efectivos en el ejercicio presupuestario o de cualquier ejercicio posterior deberá incluir una memoria económica detallada en la que se pongan de manifiesto las repercusiones presupuestarias derivadas de su ejecución y la forma en que se financiarán los gastos derivados de la nueva normativa, así como el informe preceptivo del Departamento de Hacienda y Administración Pública".*

Del mismo modo, el artículo 7.3 de la Ley 5/2012, de 7 de junio, de Estabilidad Presupuestaria de Aragón, establece que *"En la fase de elaboración y aprobación de la disposiciones legales y reglamentarias, de los actos administrativos, contratos y convenios de colaboración y de cualquier otra actuación que suponga mayores gastos o menores ingresos, los órganos gestores habrán de valorar repercusiones y efectos financieros y no podrán comprometer el cumplimiento de los objetivos marcados de estabilidad y sostenibilidad financiera."*



En virtud de la normativa anteriormente citada, así como del artículo 9.g) del Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, se emite el correspondiente informe:

Primero.- Objeto.

El presente Anteproyecto de Ley, en desarrollo de las competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de estadística, tiene por objeto regular la actividad estadística para fines de la Comunidad Autónoma de Aragón y el establecimiento de un sistema estadístico oficial propio de Aragón, así como la actividad estadística realizada por las entidades locales aragonesas y por cualesquiera otras corporaciones de derecho público de Aragón, para sus propios fines y para el ejercicio de sus respectivas competencias.

Segundo.- Impacto presupuestario estimado por el Departamento de Economía, Planificación y Empleo en el Presupuesto de Gastos y financiación.

En la memoria económica se indica que respecto al sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón ya se viene realizando con normalidad actividad estadística no sólo por el Instituto Aragonés de Estadística, sino también por los órganos correspondientes de los diferentes departamentos del Gobierno de Aragón y las nuevas tareas que surgirían de la aprobación final de este texto como ley pueden ser desarrolladas con los medios existentes, por lo que no tiene ninguna consecuencia sobre el presupuesto de la Comunidad Autónoma.

La Comisión Técnica Interdepartamental de Estadística como órgano técnico se crea con personal funcionario del Gobierno de Aragón, por lo que no se van a generar derechos a dietas, pudiendo devengar algún gasto de funcionamiento que puede suponer unos 1.500 euros/año.

Finalmente, señala que las iniciativas que se puedan incorporar en un Plan Estadístico de Aragón, que es el instrumento de ordenación y planificación de la actividad estadística de la Comunidad Autónoma y que se aprobará por ley, sí podrán suponer nuevos costes. Por lo que los verdaderos impactos no derivan de este Anteproyecto de Ley de Estadística de Aragón sino que se generarán por el Anteproyecto del Plan Estadístico.



Se indica en la memoria que en este momento procesal no es posible evaluar el coste del Plan Estadístico.

Tercero.- Escenario presupuestario del Instituto Aragonés de Estadística para 2020.

Los créditos aprobados en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2020, destinados al Instituto Aragonés de Estadística son los siguientes:

Programa	Capítulo	Importe Capítulo
5511	1	1.251.321,96
	2	108.000,00
	6	75.000,00
Total Programa		1.434.321,96

Del importe total del Programa 551.1.- Elaboración y Difusión Estadística el 87,24% del gasto se trata de Gastos de Personal.

Cuarto.- Conclusión

1º.- El anteproyecto de ley que se somete a informe no parece tener impacto presupuestario, no obstante sí lo tendrá el Plan Estadístico por un importe que según indica el Departamento proponente no es posible cuantificar en este momento.

Dicho plan deberá ser sometido a informe previo en los términos establecidos en el artículo 13 de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2020.

2º.- Si bien la Ley de Estadística de Aragón no tiene impacto sobre el cumplimiento del objetivo de déficit, no se puede emitir ningún tipo de pronunciamiento sobre la repercusión presupuestaria que tendrá el Plan Estadístico.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

ANDRÉS LEAL MARCOS

El Director General de Presupuestos,
Financiación y Tesorería

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA